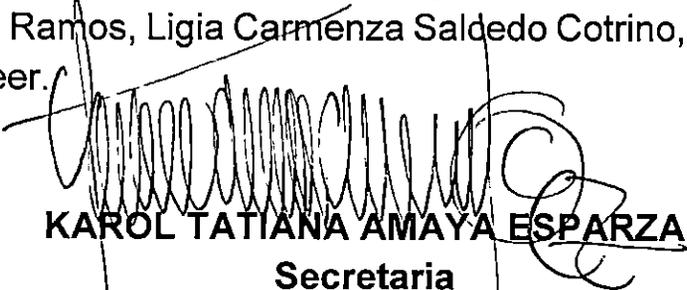


**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 1 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2018-00238 de LIZ YOMARA GUTIERREZ POVEDA en contra de PACIFIC SEA FOOD S.A.S., informando que luego de proferir sentencia, el expediente se remitió al Tribunal Superior de Bogotá para que se surtiera la alzada, no obstante, desde esa colegiatura el expediente fue devuelto, porque el archivo digital "19 Audiencia Virtual 2A Parte 2018-00238 Octubre 22 de 2020", no fue posible su reproducción. Por parte de secretaría, se revisó en los repositorios del despacho, sin que se haya logrado encontrar el archivo, que de conformidad con el decreto de pruebas, debe contener las declaraciones testimoniales de Ingrid Johanna Reyes Fonseca, Natalia Pinilla Ramos, Ligia Carmenza Salcedo Cotrino, y Paula Ospina. Sírvase proveer.

  
**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que las diligencias tendientes a la recuperación del archivo de grabación, resultaron infructuosas, motivo por el cual se hace necesario y procedente reconstruir la audiencia llevada a cabo el día 22 de octubre de 2020 a las 9:20 AM., de manera virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, en la cual se llevó a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Luego de verificar los audios, se tiene que quedó el registro fílmico de las declaraciones de parte rendidas, y los testimonios de Daniela Muñoz Carmona y María Stella Pedraza Herrera, mientras que de los testimonios de Ingrid Johanna Reyes Fonseca, Natalia Pinilla Ramos, Ligia Carmenza Salcedo Cotrino, y Paula Ospina, el archivo digital se corrompió y sus declaraciones no quedaron salvadas, por lo que se impone observar lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

## RESUELVE

**PRIMERO.** - Convocar a las partes y a sus apoderados, para que en audiencia pública especial del artículo 126 del C.G.P., aporten las documentales, grabaciones o pruebas que tengan en su poder y corroboren bajo la gravedad del juramento tanto la actuación surtida como el estado en que se hallaba el proceso, en el momento de la audiencia del día 22 de octubre de 2020, por manera que se hace necesario **CITAR** a las partes para la celebración de las audiencias de **TRÁMITE** previstas en el artículo 80 del CPL y SS, a la hora de las DOS de la TARDE (02:00 PM) EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la demandante junto con su apoderado, el abogado de la demandada, quien deberán hacer comparecer a **Ingrid Johanna Reyes Fonseca, Natalia Pinilla Ramos, Ligia Carmenza Salcedo Cotrino, y Paula Ospina, A EFECTO DE LA RECONSTRUCCIÓN EN LA PARTE QUE RESULTÓ AVERIADA LA GRABACIÓN, "19 AudienciaVirtual 2A Parte 2018-00238 Octubre 22 de 2020"**.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

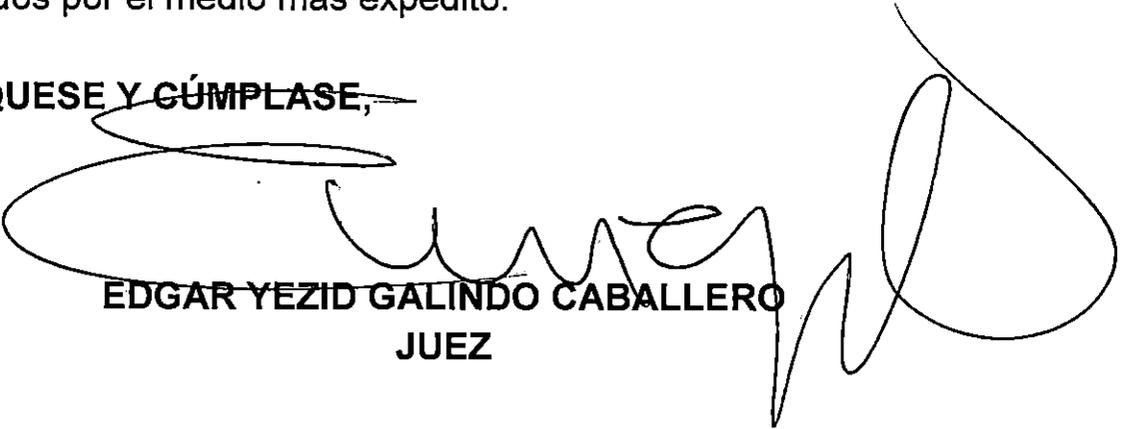
Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

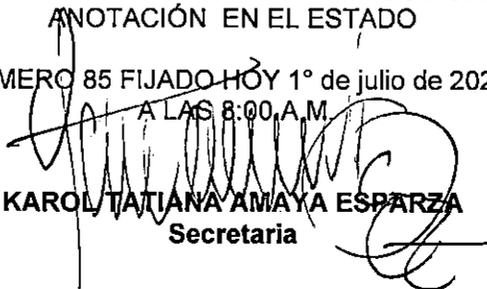
**SEGUNDO.** – En caso de que las partes no cuenten con una copia de dicha audiencia, se itera, la parte demandada, el día y hora citados, deberá hacer comparecer sus testigos, para tomar sus declaraciones.

**TERCERO.** – Por secretaría, líbrese comunicaciones a las partes y apoderados por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

/gcrb.

<p><b>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO 85 FIJADO HOY 1° de julio de 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> <b>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA</b> Secretaria</p>
--